

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No.26-2013-00862 (Cuaderno principal)

Estando las diligencias al Despacho, se advierte que la apoderada del demandante 19 de enero de 2021 ¹interpuso recurso de apelación en contra del auto adiado el 12 de enero de 2022, a través del cual se aprobó la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Dado lo anterior, y bajo lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 366 *ib*, el Juzgado **DISPONE:**

CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de alzada ante la Sala Civil del Tribunal Superior de esta ciudad, como quiera que se encuentran actuaciones en curso.

Por secretaría, una vez verificado el trámite del artículo 322 *ib*, remítase la totalidad del expediente digitalizado al superior en forma oportuna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
(2)

JST

¹ Archivo digital No. 08.

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad986e879f73aeb0dec69a9d0a92dcb3b1b34b9283313719ed4eb500819cdc13**

Documento generado en 12/09/2022 04:16:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>